	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-230.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA EL Adicional No. 1 y Prorroga No. 1 del contrato 123 del 2026, cuyo objeto contractual es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ORIENTADOS A LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL SISTEMA GD\_ECO DEL ÁREA DE ALMACÉN E INVENTARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

<b>CIUDAD Y FECHA</b>
Municipio de Piedecuesta – Santander, 22 de mayo de 2026.

<b>FACULTADES PARA CONTRATAR</b>
Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026.

<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>
---

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta -Santander.

La ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementaria a que se refiere el numeral 2 del artículo 14.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en los casos que determine la misma ley o una disposición constitucional. En virtud de lo anterior, la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta, se rige por su Manual de contratación interno aprobado mediante Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás normas que reglamentan la naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas, y con el propósito de fortalecer los procesos de control y administración de bienes e inventarios institucionales, considera necesario realizar el Adicional No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato No. 123 de 2026, cuyo objeto contractual corresponde a: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ORIENTADOS A LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL SISTEMA GD\_ECO DEL ÁREA DE ALMACÉN E INVENTARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.”

La necesidad de efectuar la presente adición y prórroga se fundamenta en la importancia de continuar adelantando actividades técnicas y administrativas orientadas al fortalecimiento del

<b>ELABORÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 13/05/2022	<b>REVISÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 29/10/2025	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 29/10/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



**ESTUDIO PREVIO**

Código: AJC-CON.PCO01-230.F07

Versión: 2.0

Página 2 de 4

módulo de almacén e inventarios del sistema GD\_ECO, herramienta fundamental para el adecuado control, registro, seguimiento y administración de los bienes y elementos pertenecientes a la entidad.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad permanente de mantener el apoyo especializado en los procesos de depuración y actualización de información relacionada con inventarios institucionales, así como en la normalización de registros y parametrización del sistema, permitiendo mejorar la confiabilidad, trazabilidad y control de los movimientos de almacén realizados por la empresa.

Así mismo, resulta indispensable continuar con las actividades orientadas a la puesta en funcionamiento y optimización del módulo de almacén e inventarios del sistema GD\_ECO, garantizando la correcta integración de la información, el fortalecimiento de los procesos de control interno y la adecuada administración de los bienes institucionales de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

De igual manera, la continuidad del servicio contratado permitirá seguir desarrollando acciones relacionadas con la validación y actualización de bases de datos, revisión de existencias, organización de registros, conciliación de información y acompañamiento técnico en el manejo del sistema, contribuyendo a la eficiencia administrativa y operativa del área de Almacén e Inventarios.

En consecuencia, la entidad considera procedente realizar la **Prórroga No. 1** por el término de **dos (2) meses calendario**, contados a partir del día tres (03) de junio de 2026 hasta el día dos (02) de agosto de 2026, garantizando así la continuidad de las actividades contratadas y el adecuado funcionamiento del módulo de almacén e inventarios de la entidad.

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Así mismo, teniendo en cuenta que el valor mensual del contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.250.000), se requiere efectuar el **Adicional No. 1** por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)**, correspondiente a los dos (2) meses adicionales de ejecución contractual.

La presente adición y prórroga se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios profesionales especializados orientados a la depuración, actualización, normalización y puesta en funcionamiento del módulo de almacén e inventarios del sistema GD\_ECO, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos administrativos, de control y manejo de inventarios de la Empresa Piedecuestana De Servicios Públicos.


**OBJETO A CONTRATAR**

Adicional No. 1 y Prórroga No. 1 del contrato 123 del 2026, cuyo objeto contractual es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ORIENTADOS A LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL SISTEMA GD\_ECO DEL ÁREA DE ALMACÉN E INVENTARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**PRESTACION DE SERVICIOS**

<b>ELABORÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 13/05/2022	<b>REVISÓ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	<b>FECHA</b> 29/10/2025	<b>APROBÓ</b> Gerente	<b>FECHA</b> 29/10/2025
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-230.F07
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

### SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativo y de Talento Humano y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

### LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta – Santander, en las instalaciones administrativas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos.

### ¿SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SINO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL?

**No**, teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento no afecta la disponibilidad de los servicios públicos que presta la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de forma permanente o temporal conforme lo estipula el parágrafo 3 de la Resolución de la CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución de la CRA 293 de 2004, compilado por la Resolución CRA 943 de 2021. Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
ARTÍCULO DIECIOCHO. - CONTRATACION DIRECTA - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	<i>Artículo 18 - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025 - Manual de contratación.</i>  "ARTICULO DIECIOCHO – CONTRATACION DIRECTA, La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
ARTÍCULO DIECIOCHO. - CONTRATACION DIRECTA (CUANTIAS) - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	"La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

### FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Piedecuestana de Servicios Públicos seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de Prestación de Servicio No. 123 de 2026.

### PLAZO ADICIONAL

Dos (02) meses calendario, contados a partir del tres (03) de junio de 2026 hasta el día dos (02) de agosto de 2026.

ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 13/05/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

**CLÁUSULA PRIMERA:** ADICIONESE a la **CLAUSULA CUARTA.** "VALOR DEL CONTRATO" del contrato de prestación de servicios No. 123 del 2026, cuyo objeto contractual es la contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO ORIENTADOS A LA DEPURACIÓN, ACTUALIZACIÓN, NORMALIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE ALMACÉN E INVENTARIOS DEL SISTEMA GD\_ECO DEL ÁREA DE ALMACÉN E INVENTARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**", por la suma **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000)**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicio No. 123 de 29 de enero de 2026, corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$25.500.000)**., incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** ADICIONESE a la **CLAUSULA SEPTIMA.** TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El término de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir del tres (03) de junio de 2026 hasta el día dos (02) de agosto de 2026.

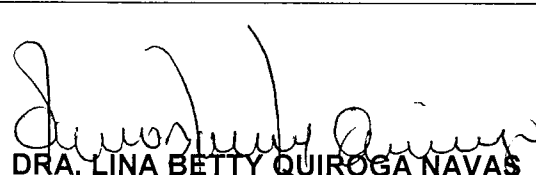
En consecuencia, el término de ejecución del contrato de prestación de servicio No. 123 de 29 de enero de 2026, será de de **DOS (02) MESES CALENDARIO**, contados a partir del tres (03) de febrero de 2026 hasta el día dos (02) de agosto de 2026.

COPIA CONTROLADA

**RUBRO PRESUPUESTAL**

**DENOMINACIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS TECNICOS.**

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.003.04	ACUEDUCTO	\$6.800.000
2.1.2.02.02.008.003.04	ALCANTARILLADO	\$1.700.000



**DRA. LINA BETTY QUIROGA NAVAS**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Proyecto: Nerys Isabel Bolivar Charris – CPS. 013-2026  
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



ELABORÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 13/05/2022	REVISÓ Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 29/10/2025	APROBÓ Gerente	FECHA 29/10/2025
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------